

Instrucción Operativa 24/2017

CAMBIO A LA MODALIDAD FIXING EN LA CONTRATACION DE LAS ACCIONES DE NEOL BIOSOLUTIONS, S.A. DEL SEGMENTO DE EMPRESAS EN EXPANSIÓN DEL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL Y PARÁMETROS DE ACTUACIÓN DE SU PROVEEDOR DE LIQUIDEZ

En virtud de lo dispuesto en la Circular 7/2010, de 4 de enero, sobre Normas de Contratación de acciones de Empresas en Expansión a través del Mercado Alternativo Bursátil, analizada la liquidez y la difusión de las acciones de la compañía NEOL BIOSOLUTIONS, S.A. (NEOL) con código ISIN ES0105081006, la Comisión de Supervisión del citado Mercado ha acordado que, a partir del día 1 de agosto de 2017, inclusive, dichas acciones se negociarán en la modalidad de contratación de fijación de precios únicos (fixing), de acuerdo con las normas y parámetros que se establecen en la presente Instrucción Operativa.

1. Régimen de contratación aplicable

A la vista de las circunstancias de liquidez y difusión obtenidas por NEOL BIOSOLUTIONS, S.A., la Comisión de Supervisión ha decidido que la contratación de sus acciones se desarrolle en una subasta de apertura, una subasta de cierre y un periodo de Operaciones Especiales.

2. Medidas aplicables a la contratación de las acciones de NEOL BIOSOLUTIONS, S.A.

A tal efecto, el régimen de negociación de las citadas acciones se ajustará a las normas de la contratación en fixing aplicables al mercado español de acciones en el Sistema de Interconexión Bursátil.

El rango estático será del 5%.

3. Otras medidas aplicables a la contratación de NEOL BIOSOLUTIONS, S.A.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la Circular 7/2010, de 4 de enero, sobre Normas de contratación de acciones de Empresas en Expansión a través del Mercado Alternativo Bursátil, las órdenes de compra y de venta que se introduzcan en el mercado y que tengan un importe superior a 300.000 euros requerirán la doble confirmación expresa del operador.

Asimismo, de acuerdo con el último párrafo del apartado 2 de la aludida Circular, el intermediario deberá recabar la autorización de la Supervisión del Mercado en el caso de órdenes de venta superiores a 3 millones de euros, a los efectos de la constancia de la existencia y afectación de saldo suficiente de valores para liquidar la orden.

De acuerdo con el apartado 5.4 de la referida Circular 7/2010, la variación mínima de precio será de 0,01 euros.

El importe efectivo por orden para aplicaciones externas a partir del cual se solicitará la validación por un operador autorizado estará fijado en 100.000 euros.

4. Parámetros de actuación del Proveedor de Liquidez

De acuerdo con lo previsto en el apartado Primero, de la Instrucción Operativa 2/2009, de 9 de julio, sobre Régimen aplicable al Proveedor de Liquidez y la Instrucción Operativa 10/2012, de 25 de junio, sobre la modificación del parámetro de presencia del proveedor de liquidez relativo al importe mínimo de efectivo, el importe mínimo de efectivo en las posiciones de compra y venta del valor NEOL BIOSOLUTIONS, S.A. será de 2.500 euros y la horquilla máxima de precios de compra venta de las posiciones será del 5% del precio de referencia. El proveedor de liquidez es Mercados y Gestión de Valores, A.V., S.A.

Madrid, 27 de julio de 2017

EL DIRECTOR GERENTE
Jesús González Nieto-Márquez